
Ley 4445 - Decreto N° 3157
DECLARASE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETA A EXPROPIACION FRACCIONES DE
TERRENO DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DEL "CAMINO DEL INDIO"

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de terreno necesarias para la obra pública que se determina en el Artículo 2 de esta Ley, correspondiente a los inmuebles que se detallan a continuación; ubicadas en el Departamento Capital de la Provincia de Catamarca:

- 1) Matrícula Catastral N° 07-24-90-4262
- 2) Matrícula Catastral N° 07-24-90-3962
- 3) Matrícula Catastral N° 07-24-90-3861
- 4) Matrícula Catastral N° 07-24-90-3261

ARTICULO 2.- Las fracciones de terrenos que se expropián por esta Ley, serán destinadas para la construcción de una ruta que se denominará "Camino del Indio" conforme a las medidas longitudinales y transversales y demás datos referenciales de la traza y ubicación del Camino que se expresan en el plano anexo, que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán sufragados con los recursos que la Provincia incluya en el presupuesto 1985.

ARTICULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a iniciar por intermedio de los organismos pertinentes todas las acciones judiciales y administrativas relacionadas a la materia del presente dispositivo legal.

ARTICULO 5.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 18:01:32

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa